Santiago, nueve de octubre de dos mil veintiséis.

VISTOS

Y CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 1 de octubre de 2026, Isapre Nueva Masvida S. A. requiere la declaración de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto del artículo 19 inciso decimotercero, en la oración "*El interés que se determine en conformidad a lo dispuesto en los incisos anteriores se capitalizará mensualmente*", del D.L. N° 3500, que establece nuevo sistema de pensiones, para que ello incida en el proceso RIT A-723-2024, RUC 24-3-0345905-3, seguido ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago;

2°. Que, la señora Presidenta del Tribunal Constitucional ordenó la cuenta del requerimiento ante la Primera Sala de esta Magistratura;

3º. Que el artículo 93 incisos primero, Nº 6º, y decimoprimero de la Constitución Política, se complementa con la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, cuyos artículos 79 y 80 establecen los requisitos para que el requerimiento de inaplicabilidad sea acogido a trámite;

4º. Que, del examen de la acción constitucional deducida se tiene que ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 79 y 80 de la mencionada ley orgánica constitucional;

5°. Que, por su parte, y conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 37 de la citada ley orgánica constitucional, este Tribunal puede decretar las medidas que estime del caso tendientes a la más adecuada sustanciación y resolución del asunto de que conozca.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93 incisos primero, N° 6°, y undécimo de la Constitución Política y en los artículos 79, 80 y demás pertinentes de la Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

1.º. A lo principal, **se acoge a tramitación** el requerimiento deducido a fojas 1; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, no ha lugar por ahora; al tercer, cuarto y quinto otrosíes, téngase presente. Como se pide a la forma de notificación solicitada.

2.º. Comuníquese al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago a efectos de que deje constancia de la presente resolución en los expedientes respectivos y requiérasele copias digitales actualizadas de sus piezas principales.

3.º. Confiérasele traslado a las partes de la gestión invocada por el término de diez días para resolver acerca de la admisibilidad.

Notifíquese. Comuníquese.

Rol N° 18.116-26-INA.

Daniela Beatriz Marzi Muñoz
Fecha: 09/10/2026

MIGUEL ANGEL Fernández GONZÁLEZ
Fecha: 13/10/2026

Héctor Antonio Mery Romero
Fecha: 13/10/2026

Alejandra Precht Rorris
Fecha: 14/10/2026

Pronunciada por la Primera Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora Daniela Beatriz Marzi Muñoz, y por sus Ministros señor Miguel Ángel Fernández González, señor Héctor Mery Romero y señora Alejandra Precht Rorris.

Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional.

Matías Augusto Vargas Börgel
Fecha: 14/10/2026

D40144D7-898B-4388-BE8C-FF2FB7F95612

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalconstitucional.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.